



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 LA-SO-GYR-050GYR055-T-17-2024
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
 MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
 DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
 GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS, GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 526, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. ANDRÉS GARCÍA RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA ABALAT S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. CUAUHTÉMOC DE LUNA BONILLA, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES EL REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS, GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 526, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DIRIGIDA AL LIC. ARTURO MARTÍNEZ MARQUEZ, JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR EL ING. JORGE RODRÍGUEZ CHÁVEZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARACIONES

Se testa RFC de socios y funcionarios como dato personal concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIPI

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. EL DR. ANDRÉS GARCÍA RINCÓN CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,609 DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-04072023-121659, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006; QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, PRIMER PÁRRAFO Y 26, PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. JORGE RODRIGUEZ CHAVEZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

Reciba original

[Signature] Mancuiz Aneda H.



CONTRATO No. 055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- I.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2.6, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO, ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C [REDACTED] INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
- I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024. CON EMISIÓN DE FALLO DE FECHA 20 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I; 26 BIS FRACCIÓN II; 28 FRACCIÓN II; 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 45, 47, 55 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), A LOS ARTÍCULOS 40 Y 42, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.6. CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL LA PARTIDA PRESUPUESTAL 21057001, FOLIO 0000000051-2024 DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145.
- I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO; SE PRESENTAN LOS SERVICIOS Y/O LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO EN EL DOMICILIO: CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.9. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:
 - II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116,398, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE



Elaboración de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México.

El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su competencia. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del IMSS será sancionada. Este documento es confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros. Toda violación de esta política será sancionada. Este documento es confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros. Toda violación de esta política será sancionada.

Se testa RFC de socios y funcionarios como dato personal concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIIP



CONTRATO No.055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **CALLE SAN MARCOS NÚMERO 130, COLONIA TLALPAN CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO 55-8000-1500, CORREO ELECTRÓNICO: CDELUNA@ABALAT.COM.MX, ABALAT@ABALAT.COM.MX**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL INSTITUTO" CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS, GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 526, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$2, 580, 502.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL, QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$5, 506, 874.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "EL INSTITUTO".

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LAS REFACCIONES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS SERVICIOS FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
 MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
 DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
 GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, PREVIA VALIDACIÓN DEBERÁ DE ANEXAR EL SOPORTE DOCUMENTAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA.

MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES PRIMER PISO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS REFACCIONES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLAVE A NOMBRE DE "ABALAT, S.A. DE C.V.", EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:

CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:

- NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
- NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
- NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.

1. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ARRENDAMIENTOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRATACIÓN
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTRATACIÓN
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTRATACIÓN

Se testa CLABE BANCARIA como dato personal de una empresa concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de las mismas, conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIIP



CONTRATO No. 055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

CUARTA. VIGENCIA.

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL VEINTIUNO DE MARZO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO SÓTANO EN CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO CON DOMICILIO CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
 MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
 DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
 GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

- ❑ LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- ❑ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- ❑ EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- ❑ LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- ❑ LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- ❑ LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- ❑ PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- ❑ PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- ❑ EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- ❑ "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO."
- ❑ "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- ❑ "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"."; Y
- ❑ "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARÁN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."



GOBIERNO DE
 MÉXICO



Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad
 IMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
 Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México.
 Dirección de Adquisición

Los apertor jurisdiccional del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.11 párrafo 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría y el control de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número CCM/2024/02/039

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. El presente documento es una copia de la información de los documentos que se encuentran en el expediente de la licitación y no garantiza la exactitud de los datos, ni la vigencia de las mismas. El presente documento es una copia de la información de los documentos que se encuentran en el expediente de la licitación y no garantiza la exactitud de los datos, ni la vigencia de las mismas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- ENTREGAR LOS BIENES Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.
- PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAL, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México,
Unidad de Seguro Social

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Unidad Especializada de la Contratación y Adquisición de la Unidad Administrativa de la Contratación y Adquisición, de registro bajo el número: CDM/UMABE/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la sustitución, procedencia, técnica y condiciones de la cotización, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o cotizadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
 MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
 DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
 GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

- e) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- g) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

NOVENA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - LA ADQUISICIÓN Y/O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, S CONFORME AL ANEXO 1 (UNO)

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 (UNO); LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO"; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON 5 (CINCO) DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SIENDO LAS SIGUIENTES LAS QUE SEAN OBLIGADAS EN SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO:

COPIA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES, EXPEDIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA). EL CERTIFICADO DEBERÁ DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ TRAMITAR SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO, DEBIENDO ENVIAR COPIA DE ÉSTE A "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE
MÉXICO



Administración de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 IMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
 Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México,
 Dirección de Gestión y Recursos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.1 párrafo 2, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de la Comisión de Política de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 700-0000000-0001 039

La revisión jurídica de efectos sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, hechos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de hechos correspondiente, el de realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerlos los demás requisitos, técnicos y/o contractuales.



CONTRATO No. 055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADOS, PRESENTAR EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR UN LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA); DICHO INFORME DEBERÁ CONTAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN COMO MÁXIMO DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

EN CASO DE QUE NO EXISTA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, EXPEDIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA EMA, DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE EL BIEN O SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y ANEXOS, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. LOS CERTIFICADOS DEBERÁN DE ESTAR VIGENTES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS (CÓDIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, O EAN-8), ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES COLECTIVOS (CÓDIGO DUN-14), DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, LOS QUE NO DEBERÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN Y RECHAZO.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES Y/O REFACCIONES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PRECISADAS (DEFECTOS DE CALIDAD, MARCAS DISTINTAS DE LAS OFERTADAS, VICIOS OCULTOS, ETC.)

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.4.4 párrafo 4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de la Coordinación Jurídica de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número CISE/004988/2024/039

La revisión jurídica de efectos sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de sanciones correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases reguladoras técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
IMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
Unidad de Atención Ambulatoria

Página 11 de 27



CONTRATO No.055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

INSTITUTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ALL **ING. JORGE RODRÍGUEZ CHÁVEZ, JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA** DE LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD; HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ESTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNA, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret"
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
Dirección de Asesoría Jurídica

Página 13 de 27



CONTRATO No.055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA. CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR EN APEGO AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE Y LAS DEDUCCIONES SERÁN CALCULADAS HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN SIN EXCEDER LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO UNA VEZ CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ EL LÍMITE MÁXIMO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁN CANCELAR LA O LAS PARTIDAS, OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO O BIEN, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS Y/O DE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

DÓNDE: %D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES, SIN IVA.

EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL INSTITUTO APLICARÁ AL PROVEEDOR PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO EN QUE INCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES O, EN SU CASO, POR ATRASO EN EL CANJE DE BIENES, SERÁ DEL **1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO**, SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "LAASSP" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAASSP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Organización de Unidades Médicas de Alta Especialidad
IMSS, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
Sistema de Atención Jurídica

Página 15 de 27



CONTRATO No. 055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.



[Handwritten signature and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SÍ INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SÍ INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "EL INSTITUTO";
- c) SÍ TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SÍ CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL INSTITUTO";
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO";
- i) SÍ ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SÍ "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SÍ DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPROBABA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
IMSS, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret",
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
Dirección de Atención Jurídica

Página 17 de 27



CONTRATO No.055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4 párrafo 1, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de la Contraloría a solicitudes de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: CTS/OPARE/EL/2024/039

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret"
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
Estado de México

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
 MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
 DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
 GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "EL INSTITUTO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades
 "Dr. Antonio Fraga Mouret"
 Centro Médico Nacional La Raza



CONTRATO No. 055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 DR. ANDRES GARCIA RINCON	APODERADO LEGAL UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO "FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO	[REDACTED]
 ING. JORGE RODRÍGUEZ CHÁVEZ	JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA	[REDACTED]
 LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	[REDACTED]

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	EMPRESA	R.F.C.
 C. CUAUHTÉMOC DE LUNA BONILLA	APODERADO LEGAL ABALAT, S.A. DE C.V.	LUBC670312HE5

Se testa RFC de socios y funcionarios como dato personal concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-50-GYR-050GR055-T-17-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No.055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

	FLUOROCROMO:PE-CY7. CLONA: SK1. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 335787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.								
26	37903401800000CD8: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA A UNA GLUCOPROTEINA DIMERICA DE 65-70 KDA CARACTERIZA A LINFOCITOS T SUPRESOR/CITOTOXICO. FLUOROCROMO:APC-H7. CLONA: SK1. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 641400. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			4	A	12,558.00	\$25,116.00	\$50,232.00	
27	37903401980000CD9: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA DE SUPERFICIE CELULAR DE 24 KILODALTONES (KDA) SE ENCUENTRA PRESENTE EN EN BASOFILOS, EOSINOFILOS, MONOCITOS, CELULAS PRE-B. FLUOROCROMO:V450. CLONA: M-L13. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 658167. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			1	2	A	14,956.00	\$14,956.00	\$29,912.00
28	37903402060000CD9: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA DE SUPERFICIE CELULAR DE 24 KILODALTONES (KDA) SE ENCUENTRA PRESENTE EN EN BASOFILOS, EOSINOFILOS, MONOCITOS, CELULAS PRE-B. FLUOROCROMO:APC-H7. CLONA: M-L13. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 655409. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			1	2	A	16,746.00	\$16,746.00	\$33,492.00
29	37903402140000CD10: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA TRANSMEMBRANA TIPO II DE 100 KILODALTONES (KDA), GLICOSILADA, METALOPROTEASA QUE CONTIENE ZINC, SE ENCUENTRA PRESENTE EN LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA COMUN (CALLA). FLUOROCROMO: PE. CLONA: MEM-78. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 658366. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	4	A	15,223.00	\$30,446.00	\$60,892.00
30	37903402220000CD10: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA TRANSMEMBRANA TIPO II DE 100 KILODALTONES (KDA), GLICOSILADA, METALOPROTEASA QUE CONTIENE ZINC, SE ENCUENTRA PRESENTE EN LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA COMUN (CALLA). FLUOROCROMO: PECY7. CLONA: H110A. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 341092. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	4	A	12,211.00	\$24,422.00	\$48,844.00
31	37903402300000CD10: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA TRANSMEMBRANA TIPO II DE 100 KILODALTONES (KDA), GLICOSILADA, METALOPROTEASA QUE CONTIENE ZINC, SE ENCUENTRA PRESENTE EN LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA COMUN (CALLA). FLUOROCROMO: APC. CLONA:H110A. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 340923. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	4	A	11,733.00	\$23,466.00	\$46,932.00
32	37903402480000CD10: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA TRANSMEMBRANA TIPO II DE 100 KILODALTONES (KDA), GLICOSILADA, METALOPROTEASA QUE CONTIENE ZINC, SE ENCUENTRA PRESENTE EN LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA COMUN (CALLA). FLUOROCROMO: APC-H7. CLONA: MEM-78. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 655404. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	4	A	14,942.00	\$29,884.00	\$59,768.00
33	37903402550000CD11B: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA CON LA SUBUNIDAD ALFA DEL ANTIGENO HETERODIMERIC DE 165 KDA, QUE SE EXPRESA EN LINFOCITOS B, T Y NK. FLUOROCROMO: APC. CLONA: D12. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 340937. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			1	3	A	16,607.00	\$16,607.00	\$49,821.00
34	37903402630000CD 11C ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UN ANTIGENO DE MONOCITO/MACROFAGO HUMANO. CD 11C ES ESPECIFICO PARA LA SUBUNIDAD A DEL HETERODIMERO DEL ANTIGENO CD11c/CD18 DE MR 150-KDA, QUE TAMBIEN SE CONOCE COMO RECEPTOR DE COMPLEMENTO TIPO 4 (CR4). FLUOROCROMO:PERCP-CY5.5. CLONA: B-LY6. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 658330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	4	A	15,269.00	\$30,538.00	\$61,076.00
35	37903402710000CD13: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE A AMINOPEPTIDASA N CON UN PESO DE 150-170 KDA Y SE ENCUENTRA EXPRESADA EN NEUTROFILOS Y LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA. FLUOROCROMO:PE. CLONA:L138. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 347837. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	6	A	16,357.00	\$32,714.00	\$98,142.00
36	37903402890000CD14: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UN ANTIGENO DE MACROFAGO/MONOCITO HUMANO DE 55 KILODALTONES (KDA). FLUOROCROMO:APC. CLONA:M PHI P9. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 340436. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	4	A	14,417.00	\$28,834.00	\$57,668.00
37	37903402970000CD14: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UN ANTIGENO DE MACROFAGO/MONOCITO HUMANO DE 55 KILODALTONES (KDA). FLUOROCROMO:APC-H7. CLONA:M PHI P9. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 641394. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	4	A	14,554.00	\$29,108.00	\$58,216.00
38	37903403050000CD15: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA UNA GLICOPROTEINA DE 220 KDA EXPRESADA EN NEUTROFILOS Y EOSINOFILOS. FLUOROCROMO:FITC. CLONA:MMR. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 347423. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	4	A	9,845.00	\$19,690.00	\$39,380.00
39	37903403130000CD16: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANA DE 50-65 KILODALTONES (KDA, FC GAMMA RI1IA.) Y ESTA PRESENTE EN CASI TODOS LOS LINFOCITOS NK. FLUOROCROMO:PE-CY7. CLONA:3G8. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 557744. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	4	A	11,837.00	\$23,674.00	\$47,348.00
40	37903403210000CD16: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANA DE 50-65 KILODALTONES (KDA, FC GAMMA RI1IA.) Y ESTA PRESENTE EN CASI TODOS LOS LINFOCITOS NK. FLUOROCROMO:FITC. CLONA:CLB/FCGRAN. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 347523. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			1	2	A	17,065.00	\$17,065.00	\$34,130.00
41	37903403390000CD19: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE A UNA GLICOPROTEINA DE 95 KDA EXPRESADA EN TODOS ESTADIOS DE MADURACION Y DIFERENCIACION DE CELULAS B. FLUOROCROMO:APC-H7. CLONA:SJ25c1. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 641395. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			2	6	A	15,223.00	\$30,446.00	\$91,338.00
42	37903403470000CD19: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE A UNA GLICOPROTEINA DE 95 KDA EXPRESADA EN TODOS ESTADIOS DE MADURACION Y DIFERENCIACION DE CELULAS B. FLUOROCROMO:PE-CY7. CLONA:SJ25c1. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 341093. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.			6	14	A	13,072.00	\$78,432.00	\$183,008.00
43	37903403540000CD20: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA CON UNA FOSFOPROTEINA DE 35 O 37 KDA Y SE EXPRESA EN LINFOCITOS B. FLUOROCROMO:V450. CLONA:L27.			3	8	A	14,010.00	\$42,030.00	\$112,080.00



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del artículo 7.º del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de la Contratación y Adquisición de la Unidad Administrativa respectiva del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CEN/OPRE/SEP/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No.055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

	PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 642274. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.							
44	37903403620000CD21 ANTICUERPO MONOCLONAL ESPECIFICO DE UNA PROTEINA TRANSMEMBRANA INTEGRAL TIPO I GLICOSILADA DE 145 KILODALTONES (KDA), SE UTILIZA PARA LA CARACTERIZACION DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS. FLUOROCROMO:V450. CLONA:R-1M4. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 658169. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	12,348.00	\$12,348.00	\$24,696.00	
45	37903403700000CD22 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANA DE TIPO I DE 135 KILODALTONES (KDA) DE LA SUPERFAMILIA DE INMUNOGLOBULINAS. SE EXPRESA EN CELULAS LINFOPLASMOCIDITOIDES Y EN LEUCEMIAS DE CELULAS B. FLUOROCROMO:APC. CLONA:S-HCL-1. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 340933. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	15,467.00	\$30,934.00	\$61,868.00	
46	37903403880000CD22 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANA DE TIPO I DE 135 KILODALTONES (KDA) DE LA SUPERFAMILIA DE INMUNOGLOBULINAS. SE EXPRESA EN CELULAS LINFOPLASMOCIDITOIDES Y EN LEUCEMIAS DE CELULAS B. FLUOROCROMO: PERCP-CY5.5. CLONA:S-HCL-1. PRESENTACION: FRASCO 250 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 658329. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	3	A	13,513.00	\$13,513.00	\$40,539.00	
47	37903403960000CD23 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA DE MEMBRANA TIPO II DE 45 KILODALTONES (KDA) Y ESTA PRESENTE EN LINFOCITOS B ACTIVADOS, LINFOCITOS TRANSFORMADOS POR EL VIRUS Epstein-Barr (EBV), CELULAS DE LEUCEMIA LINFOCITICA CRONICA (LLC), FLUOROCROMO:FITC. CLONA:EBVCS-5. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 656148. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	10,138.00	\$10,138.00	\$20,276.00	
48	37903404040000CD24 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA ESPECIFICAMENTE CON UNA SIALOPROTEINA DE 35-45 KILODALTONES (KDA) ANCLADA A LA SUPERFICIE CELULAR POR GLICOSILFOSFATIDILINOSITOL (GPI), SE EXPRESA EN CELULAS B. FLUOROCROMO:APC-H7. CLONA:M15. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 658331. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	24,401.00	\$24,401.00	\$48,802.00	
49	37903404120000CD25 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE AL RECEPTOR DE IL-2, TIENE UN PESO MOLECULAR DE 55 KDA Y SE ENCUENTRA EN LINFOCITOS. FLUOROCROMO:PE. CLONA:2A3. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 341009. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	8,138.00	\$16,276.00	\$32,552.00	
50	37903404200000CD26 ANTICUERPO MONOCLONAL DIRIGIDO CONTRA UNA GLICOPROTEINA DE 110 KD PRESENTE EN LINFOCITOS T. FLUOROCROMO:PE. CLONA:L272. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 340423. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	3	A	15,133.00	\$15,133.00	\$45,399.00	
51	37903404380000CD27 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UN HOMODIMERO DE ENLACE DISULFURO DE 110-120 KILODALTONES (KDA) Y ESTA PRESENTE EN LA MAYORIA DE LOS LINFOCITOS T DE SANGRE PERIFERICA Y LOS TIMOCITOS MEDULARES. FLUOROCROMO:FITC. CLONA:L128. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 340424. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	8,768.00	\$8,768.00	\$17,536.00	
52	37903404460000CD27 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UN HOMODIMERO DE ENLACE DISULFURO DE 110-120 KILODALTONES (KDA) Y ESTA PRESENTE EN LA MAYORIA DE LOS LINFOCITOS T DE SANGRE PERIFERICA Y LOS TIMOCITOS MEDULARES. FLUOROCROMO:PERCP-CY5.5. CLONA:L128. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 656643. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	14,554.00	\$14,554.00	\$29,108.00	
53	37903404530000CD27 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE ESTA PRESENTE EN LA MAYORIA DE LOS LINFOCITOS T DE SANGRE PERIFERICA Y LOS TIMOCITOS MEDULARES QUE RECONOCE UN HOMODIMERO DE ENLACE DISULFURO DE 110-120 KILODALTONES (KDA). EL ANTIGENO CD27 ES UN MIEMBRO ESPECIFICO DEL FACTOR DE NECROSIS TUMORAL (TNFR). FLUOROCROMO:APC. CLONA:L128. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 337169. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	14,131.00	\$14,131.00	\$28,262.00	
54	37903404610000CD28 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANA HOMODIMERICA DE 44KDA PRESENTE EN CELULAS MADURAS T, TIMOCITOS Y CELULAS PLASMATICAS. FLUOROCROMO:PE. CLONA:L293. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 348047. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	12,770.00	\$12,770.00	\$25,540.00	
55	37903404790000CD28 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANA HOMODIMERICA DE 44KDA PRESENTE EN CELULAS MADURAS T, TIMOCITOS Y CELULAS PLASMATICAS. FLUOROCROMO:APC. CLONA:CD28.2. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 559770. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	7,003.00	\$7,003.00	\$14,006.00	
56	37903404870000CD30 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANA DE TIPO I DE 120KDA Y SE EXPRESA EN CELULAS DE REED-STERNBURG Y EN LINFOCITOS B Y T. FLUOROCROMO:PE. CLONA:BERH8. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 550041. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	15,269.00	\$15,269.00	\$30,538.00	
57	37903404950000CD31 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA UNA GLICOPROTEINA INTEGRAL DE 130 A 140 KDA Y SE EXPRESA EN LINFOCITOS B Y T. FLUOROCROMO:FITC. CLONA:WM59. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 555445. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	9,933.00	\$19,866.00	\$39,732.00	
58	37903405030000CD33 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE AL ANTIGENO MIELOMONOCITICO HUMANO, MR 67 KILODALTONES (KD). EL ANTIGENO CD33 ESTA PRESENTE EN LOS MONOCITOS (BRIGHT) Y GRANULOCITOS (DIM). SE ENCUENTRA EN CFU-MIX, CFU-GM, CFU-MEG. FLUOROCROMO:PE. CLONA:P67.6. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 347787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	13,826.00	\$27,652.00	\$55,304.00	
59	37903405110000CD33 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE AL ANTIGENO MIELOMONOCITICO HUMANO, MR 67 KILODALTONES (KD). EL ANTIGENO CD33 ESTA PRESENTE EN LOS MONOCITOS (BRIGHT) Y GRANULOCITOS (DIM). SE ENCUENTRA EN CFU-MIX, CFU-GM, CFU-MEG. FLUOROCROMO:PERCP-CY5.5. CLONA:P67.6. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 341650. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	13,479.00	\$26,958.00	\$53,916.00	
60	37903405290000CD33 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE AL ANTIGENO MIELOMONOCITICO HUMANO, MR 67 KILODALTONES (KD). EL ANTIGENO CD33 ESTA PRESENTE EN LOS MONOCITOS (BRIGHT) Y GRANULOCITOS (DIM). SE ENCUENTRA EN CFU-MIX, CFU-GM, CFU-MEG. FLUOROCROMO:APC. CLONA:P67.6. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE	2	4	A	14,829.00	\$29,658.00	\$59,316.00	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
 MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
 DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
 GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No. 055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

	CATALOGO: 340474. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.								
61	37903405370000CD34 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE ESTA PRESENTE EN CELULAS PRECURSORAS HEMATOPOYETICAS INMADURAS Y PLURIPOTENTES, QUE RECONOCE UNA GLUCOPROTEINA TRANSMEMBRANA DE CADENA SENCILLA, MR 105 A 120 KILODALTONES (KD). FLUOROCROMO:PERCP-CY5.5. CLONA:8G12. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 555823. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	6	14	A	9,788.00	\$58,728.00	\$137,032.00		
62	37903405405000CD35 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA A UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANAL DE 190 A 280 KDA Y SE EXPRESA LINEA MIELOIDE. FLUOROCROMO:FITC. CLONA:811. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 555452. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	15,383.00	\$15,383.00	\$30,766.00		
63	37903405520000CD36 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE A LA GLUCOPROTEINA IV DE PLAQUETAS DE 86 KILODALTONES (KDA) Y SE EXPRESA EN PLAQUETAS, MEGACARIOCITOS, MONOCITOS, MACROFAGOS, CELULAS DENDRITICAS. FLUOROCROMO:FITC. CLONA:CLB-1VC7. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 555454. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	12,989.00	\$12,989.00	\$25,978.00		
64	37903405600000CD38 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE LOS LINFOCITOS PRE-B, CELULAS PLASMATICAS Y TIMOCITOS QUE PRESENTAN LA GLUCOPROTEINA DE MEMBRANA INTEGRAL DE 45 KILODALTONES (KDA). FLUOROCROMO:APC-H7. CLONA:HB7. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 656464. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	14,605.00	\$29,210.00	\$58,420.00		
65	37903405780000CD38 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE LOS LINFOCITOS PRE-B, CELULAS PLASMATICAS Y TIMOCITOS QUE PRESENTAN LA GLUCOPROTEINA DE MEMBRANA INTEGRAL DE 45 KILODALTONES (KDA). FLUOROCROMO:FITC. CLONA:HB7. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 340927. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	13,908.00	\$27,816.00	\$55,632.00		
66	37903405860000CD39 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA UNA GLICOPROTEINA DE 78 KDA Y SE EXPRESA EN LINFOCITOS B DE LA ZONA DEL MANTO. FLUOROCROMO:PE. CLONA:TU66. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 555464. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	16,444.00	\$16,444.00	\$32,888.00		
67	37903405940000CD41A ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA AL COMPLEJO GPIIb/IIIa DE 140 KDA Y SE ENCUENTRA EN PLAQUETAS MEGACARIOBLASTOS. FLUOROCROMO:FITC. CLONA:H1P8. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 340929. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	8,585.00	\$8,585.00	\$17,170.00		
68	37903406020000CD42A ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA CADENA SIMPLE DE 17 A 22 KILODALTONES (KDA) 1-5. GLICOPROTEINA DE MEMBRANA DE PLAQUETAS TAMBIEN CONOCIDA COMO GP IIX. FLUOROCROMO:FITC. CLONA:BE81. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 348083. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	16,883.00	\$16,883.00	\$33,766.00		
69	37903406100000CD42B ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA CON LA GLICOPROTEINA 1B DE 170KDA Y SE ENCUENTRA PRESENTE EN PLAQUETAS, MEGACARIOCITOS YMEGACARIOBLASTOS. FLUOROCROMO:APC. CLONA:H1P1. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 551061. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	15,269.00	\$15,269.00	\$30,538.00		
70	37903406280000CD43 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA ESPECIFICAMENTE CON LA MAYORIA DE LA SIALOGLICOPROTEINA DE 95-135 KILODALTONES (KDA) PRESENTE EN SUBPOBLACIONES DE CELULAS FAGOCITICAS MONONUCLEARES. FLUOROCROMO:APC-H7. CLONA:1G10. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 655407. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	15,269.00	\$15,269.00	\$30,538.00		
71	37903406360000CD44 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA CON GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANAL TIPOI DE 90 KDA EXPRESADA EN PROGENITORES ERITROIDES. FLUOROCROMO:FITC. CLONA:L178. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 347943. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	16,319.00	\$16,319.00	\$32,638.00		
72	37903406440000CD45 ANTICUERPO MONOCLONAL, ES UNA FOSFATASA DE LA TIROSINA DE LA PROTEINA DEL RECEPTOR-LIGADO QUE SE EXPRESA EN TODOS LOS LEUCOCITOS. FLUOROCROMO:V450. CLONA:2D1. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 642275. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	12,054.00	\$24,108.00	\$48,216.00		
73	37903406510000CD45 ANTICUERPO MONOCLONAL, ES UNA FOSFATASA DE LA TIROSINA DE LA PROTEINA DEL RECEPTOR-LIGADO QUE SE EXPRESA EN TODOS LOS LEUCOCITOS. FLUOROCROMO:V500C. CLONA:2D1. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 647449. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	8	20	A	7,654.00	\$61,232.00	\$153,080.00		
74	37903406690000CD45RA ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA A UNA GLICOPROTEINA DE 205 A 220 KDA QUE SE EXPRESA EN LINFOCITOS B Y T NO DIFERENCIADOS. FLUOROCROMO:PE-CY7. CLONA:L48. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 337167. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	4	10	A	12,290.00	\$49,160.00	\$122,900.00		
75	37903406770000CD45RA ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA A UNA GLICOPROTEINA DE 205 A 220 KDA QUE SE EXPRESA EN LINFOCITOS B Y T NO DIFERENCIADOS. FLUOROCROMO:APC. CLONA:H1100. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 550855. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	13,107.00	\$13,107.00	\$26,214.00		
76	37903406850000CD45RO ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA A UNA GLICOPROTEINA DE 205 KDDA QUE SE EXPRESA EN LINFOCITOS DIFERENCIADOS. FLUOROCROMO:PE-CY7. CLONA:UCHL1. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 337168. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	12,855.00	\$12,855.00	\$25,710.00		
77	37903406930000CD49D ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLUCOPROTEINA TRANSMEMBRANA TIPO I DE 150 KILODALTONES (KDA), INTEGRINA 24. SE UTILIZA PARA LA CARACTERIZACION DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS. FLUOROCROMO:APC-H7. CLONA:9F10. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 658332. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	12,309.00	\$12,309.00	\$24,618.00		
78	37903407010000CD56 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UN ANTIGENO PRESENTE EN LINFOCITOS CITOLITICOS NATURALES (NK) QUE ES LA ISOFORMA DE 140-KDALTONES (KDA) DE LA MOLECULA DE ADHESION CELULAR NEURAL (NCAM). FLUOROCROMO:PE-CY7. CLONA:NCAM16.2. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 335791. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON.	2	4	A	20,174.00	\$40,348.00	\$80,696.00		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1.4 párrafo IV, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CTR/05/2024/2024/039

La revisión jurídica de este caso sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni de los resultados de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia los anexos requeridos, técnicos y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No.055T1724-001
CONTRATO SAI: D244052

	CELULAS MADRE (SCF). FLUOROCROMO:APC. CLONA:104D2. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 341096. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.									
98	37903409090000CD123 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANA INTEGRAL TIPO I DE 70 KILODALTONES (KDA) SE EXPRESA EN CELULAS DENDRITICAS DE SANGRE PERIFERICA. FLUOROCROMO:APC. CLONA:9F5. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 658171. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	6	A	15,410.00	\$30,820.00	\$92,460.00			
99	37903409170000CD138 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE AL SINDECANO-17 QUE ESTA PRESENTE EN TODAS LAS LINEAS CELULARES DE MIELOMA MULTIPLE. FLUOROCROMO:V500C. CLONA:MI158. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 650659. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	11,233.00	\$22,466.00	\$44,932.00			
100	37903409250000CD197 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA CON UNA GLICOPROTEINA TRANSMEMBRANAL DE 43 KDA Y SE EXPRESA EN LINFOCITOS B,T, NK Y CELULAS DENDRITICAS ACTIVADAS. FLUOROCROMO:PE. CLONA:3D12. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 561008. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	8,456.00	\$8,456.00	\$16,912.00			
101	37903409330000CD200 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE ES EXPRESADO EN UN SUBCONJUNTO DE CELULAS PROGENITORAS CD34+. FLUOROCROMO:APC CLONA:OX-104. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 655406. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	12,510.00	\$25,020.00	\$50,040.00			
102	37903409410000CD203C ANTICUERPO MONOCLONAL QUE SE EXPRESA EN BASOFILOS Y MASTOCITOS, CONOCIDO COMO FOSFODIESTERASA-1 α (PD-1 α , PD-I BETA), B10 O GP130RB13-6. FLUOROCROMO:PE CLONA:NR46. PRESENTACION: FRASCO 250 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 562972. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	8,040.00	\$16,080.00	\$32,160.00			
103	37903409580000CD279 ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA UNA GLICOPROTEINA INTEGRAL DE 130 A 140 KDA Y SE EXPRESA EN LINFOCITOS B Y T. FLUOROCROMO:PE CLONA:MH4. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 557946. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	8,982.00	\$8,982.00	\$17,964.00			
104	37903409660000ANTI B2-MICROGLOBULINA: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE ESPECIFICAMENTE LA B2 -MICROGLOBULINA, UNA PROTEINA DE 12 KILODALTONES (KDA) QUE SE ENCUENTRA EN LA SUPERFICIE DE LAS CELULAS NUCLEADAS Y SE UTILIZA PARA LA CARACTERIZACION DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS. FLUOROCROMO:PERCP-CY5.5 CLONA:TU99. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 656645. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	14,262.00	\$14,262.00	\$28,524.00			
105	37903409740000FPOAEKROLLISINA: PROTEINA QUE SE ANCLA A GLUCOSIL-FOSFATIDIL INOSITOL QUE SE ENCUENTRA EN LA SUPERFICIE CELULAR. PRESENTACION: FRASCO 250 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 565677. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	9,498.00	\$9,498.00	\$18,996.00			
106	37903409820000ANTI-HLA-DR ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA A UN MHC DE CLASE II RECEPTOR DE SUPERFICIE CELULAR DE LINFOCITOS B, MONOCITOS, MACROFAGOS Y CELULAS DENDRITICAS. FLUOROCROMO:PE-CY7 CLONA:L243 (G46-6). PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 335795. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	13,343.00	\$13,343.00	\$26,686.00			
107	37903409900000ANTI-HLA-DR ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA A UN MHC DE CLASE II RECEPTOR DE SUPERFICIE CELULAR DE LINFOCITOS B, MONOCITOS, MACROFAGOS Y CELULAS DENDRITICAS. FLUOROCROMO:PERCP-CY5.5 CLONA:L243. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 339194. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	15,105.00	\$15,105.00	\$30,210.00			
108	37903410060000ANTI-HLA-DR ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA A UN MHC DE CLASE II RECEPTOR DE SUPERFICIE CELULAR DE LINFOCITOS B, MONOCITOS, MACROFAGOS Y CELULAS DENDRITICAS. FLUOROCROMO:V450 CLONA:L243. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 642276. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	4	10	A	14,010.00	\$56,040.00	\$140,100.00			
109	37903410140000ANTI IGM: ANTICUERPO MONOCLONAL REACCIONA ESPECIFICAMENTE CON LA CADENA PESADA HUMANA DE IGM, NO REACCIONA CON OTROS ISOTIPOS DE CADENA PESADA. FLUOROCROMO:FITC CLONA:G20-127. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 555782. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	10,188.00	\$20,376.00	\$40,752.00			
110	37903410220000ANTI IGM: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA ESPECIFICAMENTE CON LAS CADENAS PESADAS DE LAS IGM. FLUOROCROMO:APC CLONA:G20-127. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 551062. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	8,285.00	\$16,570.00	\$33,140.00			
111	37903410300000IREM ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE UNA GLICOPROTEINA DE MEMBRANA INTEGRAL DE 34 KILODALTONES (KDA) Y SE EXPRESA EN MONOCITOS MADUROS Y MDSC. FLUOROCROMO:APC CLONA:UP-H2. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 656158. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	13,160.00	\$13,160.00	\$26,320.00			
112	37903410480000ANTI-KAPPA ANTICUERPO MONOCLONAL ESPECIFICO QUE RECONOCE LIGERAS KAPPA DE INMUNOGLOBULINAS HUMANAS PRESENTE EN APROXIMADAMENTE EL 60% DE LOS LINFOCITOS B NORMALES Y EN LAS CELULAS LEUCEMICAS IGK+. FLUOROCROMO:V450 CLONA:TB28-2. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 658286. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	15,180.00	\$30,360.00	\$60,720.00			
113	37903410550000ANTI-KAPPA ANTICUERPO MONOCLONAL ESPECIFICO QUE RECONOCE LIGERAS KAPPA DE INMUNOGLOBULINAS HUMANAS PRESENTE EN APROXIMADAMENTE EL 60% DE LOS LINFOCITOS B NORMALES Y EN LAS CELULAS LEUCEMICAS IGK+. FLUOROCROMO:PE CLONA:TB28-2. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 346601. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	16,445.00	\$16,445.00	\$32,890.00			
114	37903410630000ANTI-KAPPA ANTICUERPO MONOCLONAL ESPECIFICO QUE RECONOCE LIGERAS KAPPA DE INMUNOGLOBULINAS HUMANAS PRESENTE EN APROXIMADAMENTE EL 60% DE LOS LINFOCITOS B NORMALES Y EN LAS CELULAS LEUCEMICAS IGK+. FLUOROCROMO:APC CLONA:G29-193. PRESENTACION: FRASCO 250 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 561323. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	9,584.00	\$9,584.00	\$19,168.00			
115	37903410710000ANTI-LAMBDA ANTICUERPO MONOCLONAL QUE ES ESPECIFICO PARA LAS CADENAS LIGERAS LAMBDA DE INMUNOGLOBULINAS HUMANAS, PRESENTES EN LINFOCITOS B. FLUOROCROMO:APC-H7 CLONA:1-155-2. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 656648. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	15,105.00	\$30,210.00	\$60,420.00			
116	37903410890000ANTI-LAMBDA ANTICUERPO MONOCLONAL QUE ES ESPECIFICO PARA LAS CADENAS LIGERAS LAMBDA DE INMUNOGLOBULINAS HUMANAS, PRESENTES EN LINFOCITOS B. FLUOROCROMO:FITC CLONA:1-155-2. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE	2	4	A	7,087.00	\$14,174.00	\$28,348.00			



Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE, Hospital de Especialidades, Dr. Antonio Fraga Muret,
Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
Ciudad de México, México

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Unidad de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 055T/055E/02/2024/039

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni de cualquier otro aspecto de la legalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las licitaciones, licitaciones y/o contrataciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 LA-50-GYR-050GYR055-T-17-2024
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS
 MÉDICOS Y DE LABORATORIO,
 DE ACCESORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS,
 GRUPOS DE SUMINISTRO 379 Y 526

CONTRATO No.055T1724-001
 CONTRATO SAI: D244052

	CATALOGO: 346600. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.							
117	37903410970000ANTI-MIELOPEROXIDASA HUMANA (MPO) ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA CON MPO INTRACELULAR, QUE ES UNA ENZIMA LISOSOMICA. FLUOROCROMO:FITC CLONA:5B8. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 340580. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	10,188.00	\$20,376.00	\$40,752.00	
118	37903411050000ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE AL PROTEOGLICANO4 CONDROITIN SULFATO CONOCIDO COMO ANTIGENO GLIAL 2/NEURAL. RECONOCE CELULAS DE MELANOMA Y TUMORALES DEL CEREBRO. FLUOROCROMO:PE CLONA:9.2.27. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 562415. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	8,285.00	\$8,285.00	\$16,570.00	
119	37903411130000ANTI TCRAB: ANTICUERPO MONOCLONAL QUE IDENTIFICA A DETERMINANTE MONOMORFICO DEL RECEPTOR ALFA BETA DE CELULAS T Y SE EXPRESA EN CELULAS T CD3+. FLUOROCROMO:PE CLONA:T10B9. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 555548. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	7,572.00	\$15,144.00	\$30,288.00	
120	37903411210000ANTI-TCR GAMMA/DELTA ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA CON UNA EPITIPO DEL RECEPTOR DE CELULAS T Y ESTA PRESENTE EN LINFOCITOS T EN LA SANGRE PERIFERICA, TIMO, BAZO Y GLANDULA LINFOIDE. FLUOROCROMO:FITC CLONA:11F2. PRESENTACION: FRASCO 2000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 347903. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	15,180.00	\$15,180.00	\$30,360.00	
121	37903411390000ANTI-TCR GAMMA/DELTA ANTICUERPO MONOCLONAL QUE REACCIONA CON UNA EPITIPO DEL RECEPTOR DE CELULAS T Y ESTA PRESENTE EN LINFOCITOS T EN LA SANGRE PERIFERICA, TIMO, BAZO Y GLANDULA LINFOIDE. FLUOROCROMO:PE-CY7 CLONA:11F2. PRESENTACION: FRASCO 500 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 655410. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	1	2	A	21,486.00	\$21,486.00	\$42,972.00	
122	37903411470000ANTI DESOXI-NUCLEOTIDIL TRANSFERASA TERMINAL (TDT) ANTICUERPO MONOCLONAL QUE RECONOCE LINFOCITOS T Y B INMADUROS QUE PRESENTAN LA POLIMERASA DE 60 KILDALTONES (KDA). UNA ENZIMA NUCLEAR. FLUOROCROMO:FITC CLONA:E17-1519. PRESENTACION: FRASCO 1000 MICROLITROS. NUMERO DE CATALOGO: 347194. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	9,584.00	\$19,168.00	\$38,336.00	
161	37915982990001PERLAS DE CALIBRACION. PRESENTACION: FRASCO. NUMERO DE CATALOGO: 340486. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533 609 0294 CITOMETRO DE FLUJO. MARCA: BECTON AND DICKINSON. MODELO: FSCS CALIBUR.	1	1	A	6,334.00	\$6,334.00	\$6,334.00	
162	37915984220000PERLAS CALIBRADORAS QUE LE PERMITEN AL PROGRAMA FACSDIVA CARACTERIZAR LOS PARAMETROS PARA REPORTAR PORCENTAJES E INTENSIDAD MEDIA DE FLUORESCENCIA (IMF) PRESENTACION: CAJA CON 3 VIALES. NUMERO DE CATALOGO: 656047. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	15,866.00	\$31,732.00	\$63,464.00	
163	37915984300000PERLAS MULTICOLOR QUE SE EMPLEAN EN EL PROGRAMA FACSDIVA PARA ESTANDARIZAR LA CONFIGURACION DEL CITOMETRO DE FLUJO BD FACSCANTO-II CON UNA CONFIGURACION OPTICA DE 3 LASERES, 8 COLORES. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 658620. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CITOMETRO DE FLUJO. CLAVE: 533.609.0286. MARCA: BECTON DICKINSON. MODELO: FACSCANTO II.	2	4	A	16,216.00	\$32,432.00	\$64,864.00	
183	37923165920001CONTROL DE ISOTIPO APC. PRESENTACION: FRASCO. NUMERO DE CATALOGO: 345036. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533 609 0294 CITOMETRO DE FLUJO. MARCA: BECTON AND DICKINSON. MODELO: FSCS CALIBUR.	1	1	A	12,669.00	\$12,669.00	\$12,669.00	
184	37923166000001CONTROL DE ISOTIPO FITCAMARA/PE. PRESENTACION: FRASCO. NUMERO DE CATALOGO: 340041. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533 609 0294 CITOMETRO DE FLUJO. MARCA: BECTON AND DICKINSON. MODELO: FSCS CALIBUR.	1	1	A	11,202.00	\$11,202.00	\$11,202.00	
287	37982000140001FACSFLOWSHEATH FLUID (SOLN DE FLUJO). PRESENTACION: GARRAFON CON 20 LITROS. NUMERO DE CATALOGO: 342003. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533 609 0294 CITOMETRO DE FLUJO. MARCA: BECTON AND DICKINSON. MODELO: FSCS CALIBUR.	4	10	A	5,952.00	\$23,808.00	\$59,520.00	
288	37982133890001SOLUCION DE LISIS. PRESENTACION: FRASCO. NUMERO DE CATALOGO: 349202. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533 609 0294 CITOMETRO DE FLUJO. MARCA: BECTON AND DICKINSON. MODELO: FSCS CALIBUR.	2	4	A	6,130.00	\$12,260.00	\$24,520.00	
289	37982133970001SOLUCION PERMEABILIZADORA. PRESENTACION: FRASCO. NUMERO DE CATALOGO: 340457. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533 609 0294 CITOMETRO DE FLUJO. MARCA: BECTON AND DICKINSON. MODELO: FSCS CALIBUR.	2	4	A	7,778.00	\$15,556.00	\$31,112.00	
302	37990313270001TUBO FALCON PARA CITOMETRO. PRESENTACION: BOLSA CON 125 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 352054. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533 609 0294 CITOMETRO DE FLUJO. MARCA: BECTON AND DICKINSON. MODELO: FSCS CALIBUR.	2	4	A	2,588.00	\$5,176.00	\$10,352.00	
SUB TOTAL						\$2,580,502.00	\$5,506,874.00	
IVA 6						\$412,880.32	\$881,059.84	
MONTO TOTAL						\$2,993,382.32	\$6,387,933.84	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret"
 Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México
 Dirección de Adquisición

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1 párrafo 7o del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica y Solicitor de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 0550/055T1724/001

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la adquisición o prestación de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 0550/055T1724/001

